

Precisan alcances de funciones de la Procuraduría Pública Ad Hoc creada por el D.U. N° 032-95 y modifican artículo de la R.M. N° 261-2003-EF/10

RESOLUCION MINISTERIAL N° 704-2003-EF-10

Lima, 2 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia N° 062-2002, de fecha 21 de noviembre de 2002, se dispone la disolución de la Comisión Administradora de Carteras, asumiendo el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, la administración y cobranza de la cartera de créditos que no hubieran sido transferidos a dicha fecha a terceros, correspondiéndole al FONAFE las facultades señaladas en los Decretos de Urgencia N°s. 032-95 y 077-2000;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 261-2003-EF/10, se ha establecido que FONAFE asume todas las facultades y poderes para la administración, cobranza y subasta de las carteras de créditos encargadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 216-99-EF-10, se estableció que para el cumplimiento de los encargos que el Ministerio de Economía y Finanzas hubiese efectuado o efectúe a la Procuraduría Ad Hoc, ésta gozará de todas las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 032-95 y las Resoluciones Ministeriales N°s. 142-95-EF/10 y 098-96-EF/10 y demás disposiciones legales aplicables;

Que, es necesario acelerar la recuperación de las carteras de créditos del Ministerio de Economía y Finanzas, que se originan de la adquisición de activos de las empresas del sistema financiero efectuadas al amparo de diversos dispositivos legales, así como racionalizar y agilizar el trámite de los procesos judiciales, a efecto de incrementar los índices de recuperación de dichos créditos, mediante la tercerización de la cobranza, con cargo al producto resultante de la misma, bajo la modalidad de asunto concluido-asunto pagado;

Que, asimismo, es necesario precisar los alcances de la relación funcional de la Procuraduría Ad Hoc, creada por el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 032-95, con FONAFE y la Junta Liquidadora de dichas entidades públicas, así como las normas que regulan el ejercicio de sus facultades;

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 062-2002 y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento en cobranza de las carteras de créditos a terceros.

El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, determinará los procesos administrativos y judiciales que surjan de la cobranza y de la administración de las carteras de crédito adquiridas por el Ministerio de Economía y Finanzas de las empresas del sistema financiero, a ser atendidos por la Procuraduría Pública Ad Hoc y aquellos que deberán ser tercerizados.

Artículo 2.- Modificación del Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 261-2003-EF/10

Sustituir el texto del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 261-2003-EF/10 por el siguiente texto:

“La Procuraduría Ad Hoc, creada por el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 032-95, actuará en representación de los Bancos Agrario, Industrial, Minero, de la Vivienda del Perú y de la Caja de Ahorros de Lima, en Liquidación, en los procesos judiciales y administrativos que se promuevan por o contra dichas empresas, encontrándose regulada su representación en el Decreto Ley N° 17537, sus ampliatorias, modificatorias y conexas.

-----Salto de página-----

Asimismo, la Procuraduría Ad Hoc ejercerá la representación del FONAFE exclusivamente en los procesos judiciales y administrativos vinculados a la cobranza y administración de las carteras a que se hace referencia en el artículo 3 de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537, sus ampliatorias, modificatorias y conexas.

La Procuraduría Ad Hoc sujetará sus actividades a las políticas y lineamientos de cobro que adopte FONAFE y la Junta Liquidadora de los Bancos Agrario, Industrial, Minero, de la Vivienda del Perú y de la Caja de Ahorros de Lima, en Liquidación, para la recuperación de las carteras a su cargo y se encontrará vinculada administrativamente al FONAFE, debiendo efectuar coordinaciones con la Junta Liquidadora de las mencionadas entidades en liquidación para el mejor cumplimiento de sus objetivos, las cuales facilitarán los recursos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas